PROCESO No: 4152.010.32.1.701.2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTELIGENTE PARA LA REGULACION Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN SANTIAGO DE CALI, según ficha BP-26002783

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Supervisor: JAVIER ARIAS

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600009701
Fecha de Expedición: 25-8-2022
Fecha de vencimiento: 31-12-2022
Valor: $400.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.3.3.2.07.01/2.3.2.02.02.009/53040050003/BP260027831020118

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? Contrato de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Mediante el Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, modificado por el Decreto 4112.010.20.2094 de 2020, el alcalde de Santiago de Cali atribuyó a los secretarios de despacho, directores de Departamentos Administrativos, directores y jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del Organismo correspondiente y, los facultó para adelantar en nombre del respectivo Organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos o documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, de conformidad con el numeral 8º del artículo 24 y artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

Ahora bien, uno de los subsistemas que compone el Sistema de Movilidad es el de Regulación, Monitoreo y Control (SRMC). Este subsistema está compuesto por todos los elementos de infraestructura, dispositivos, hardware y software requeridos para la eficiente y efectiva aplicación de tecnologías de informática, información y comunicaciones para la gestión integral y en tiempo real de vehículos y redes que involucran el desplazamiento de personas y bienes; todo ello en el marco del fomento de la seguridad vial y la accesibilidad universal. Es fundamental remarcar que la “Accesibilidad Universal” y la “Seguridad Vial” son conceptos transversales y que, en el marco de la legislación vigente, deben ser garantizados por la Administración Municipal a través de la formulación de políticas públicas, entre los cuales se encuentra el Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU).

El Decreto Municipal 0615 del 10 de noviembre del 2008, “Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Movilidad Urbana del Municipio de Santiago de Cali, en los términos ordenados en la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo dentro de la acción de cumplimiento con radicación 2008 – 00185 – 00”, actualizado por el Decreto 4112.010.20.0332 de 2019, contempla lo concerniente a la Seguridad Vial y uno de los objetivos primordiales es fortalecer la

reglamentación y los procesos tendientes al control de la movilidad y la seguridad vial.

Con respecto a los instrumentos para la evaluación, control y seguimiento de la movilidad sostenible (funcionamiento del Centro Integrado de Gestión Inteligente del Tráfico CIGIT), la Secretaría de Movilidad debe realizar las acciones pertinentes para garantizar su correcto funcionamiento como el principal instrumento de monitoreo, vigilancia y control de la movilidad en la ciudad. El objetivo del CIGIT será el monitoreo en tiempo real y la gestión inteligente del tráfico atendiendo como mínimo las siguientes tareas:

- Regulación del tráfico con base en Tecnologías de Información y Comunicación TIC para garantizar la adecuada fuidez y seguridad de la circulación motorizada y no-motorizada de personas y bienes.

- Control del tráfico con base en Tecnologías de Información y Comunicación TIC para garantizar que la circulación de la movilidad se realiza cumpliendo con la normativa establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2022), en especial lo referente a las normas de circulación.

La Secretaría de Movilidad, como autoridad en materia de tránsito dentro del Distrito de Santiago de Cali, desarrolla como una de sus actividades misionales el planteamiento, la coordinación y el control de la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, labor en la cual la expansión, comunicación y el mantenimiento del sistema de radiocomunicaciones resultan de vital importancia debido a su criticidad e impacto en la coordinación de la movilidad en la ciudad.

Igualmente, desarrolla a través del centro de control y gestión de tránsito, funciones de centralizar la información de todos los subsistemas y de gestionar el control del tráfico, proporcionando los medios para la comunicación, supervisión, proceso de los datos y toma de decisiones manuales y/o automáticas. También proporciona convenientemente todas las operaciones relacionadas con mantenimiento de los datos a través de la central de radio.

Conforme a sus funciones y obligaciones anteriormente planteadas, la Secretaría de Movilidad requiere contratar la prestación de servicios necesarios en torno a la operación del sistema de telecomunicaciones de la Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el objetivo principal de reactivar y legalizar todo el sistema de radiocomunicaciones que le permia tener una óptima y fluida comunicación a los agentes de tránsito con la central de radio; la sostenibilidad

presente y futura de la movilidad urbana se logrará solamente mediante la buena articulación de la regulación y el control, la aplicación de la ingeniería vial y de transporte y el fomento de la cultura ciudadana en todos sus actores.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSP), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43220000	43221500	43221521	Unidades de acceso remoto de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222800	43222817	Repetidores de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222900	43222903	Torre o soporte para telecomunicaciones
43000000	43230000	43232700	43232702	Software de comunicaciones de escritorio
43000000	43230000	43232900	43232902	Software de servidor de comunicaciones
72000000	72140000	72141100	72141118	Servicio de construcción de torres de transmisión para telecomunicaciones
95000000	95100000	95101700	95101707	Sitio para telecomunicaciones

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 11860

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Desarrollar la operación del sistema de telecomunicaciones en el marco del programa de Regulación de Tránsito.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.,** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

10.5 Forma de Pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, pagará al contratista el valor del contrato en dos cuotas, contra factura o cuenta de cobro a la entrega de

informe de resultados parciales y/o finales recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, en los siguientes porcentajes mínimos:

Primer desembolso: 50% del valor del contrato contra entrega de reprogramación de radios, programación y ajuste de los repetidores, y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Segundo desembolso: al cumplimiento del 100% del total del proyecto y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
- Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.
- Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

- Estampilla Pro Universidad del Valle: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Universidad del Pacífico: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato.

- Estampilla Pro- desarrollo: 1 % del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato.
- Estampilla pro- Deportes: 2.5% del valor del contrato.
- Reteica de acuerdo con el código de la actividad.
- Retención en la fuente de acuerdo con el código de la actividad.
- IVA: 19%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali y en las áreas cercanas al área metropolitana de Santiago de Cali determinadas por el contratista.

10.7. Obligaciones específicas del contratista.

1. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato en las cantidades acordadas y con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y la oferta económica.
2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, un plan de trabajo con el cronograma y detalle de actividades, el cual debe involucrar todos los procesos y procedimientos necesarios para la instalación, configuración y puesta en producción del sistema de radiocomunicaciones.
3. Garantizar la disponibilidad en la atención y soporte técnico requerido.
4. El contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata, las herramientas, equipos y personal calificado que se requiera para las labores propias al objeto del contrato.
5. Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Organismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato.
6. El Contratista deberá asumir los costos de transporte de los equipos, dispositivos y suministros que componen el sistema de radiocomunicaciones,

así como los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento del personal técnico, incluyendo los elementos amparados en la garantía.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta entrega de los bienes y/o servicios.
8. El Contratista deberá garantizar el soporte, actualización de aplicaciones y licenciamiento por mínimo un (1) año de los elementos que configuran el sistema y en general de todos los dispositivos suministrados a la entidad, a nivel de hardware y software, en cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual manera será para los equipos que sean entregados en reposición cuando ocurra el caso. Este término empezará a contarse cuando el sistema de radiocomunicaciones se encuentre en producción.
9. El Contratista deberá verificar la calidad de los bienes y componentes que deberán ser entregados a la entidad en cumplimiento del objeto contractual y en caso de presentarse alguna alteración, falla, vicio oculto, defectos de fabricación, daño o mal funcionamiento, golpes o se encuentre en condiciones de deterioro por mínimas que sean, durante la entrega deberán ser sustituidos por uno nuevo con las mismas características sin costo alguno para el Distrito Especial de Santiago de Cali.
10. El Contratista deberá entregar el respectivo documento donde acredite el licenciamiento, soporte y garantía por mínimo un (1) año de todos los dispositivos que se van a adquirir, con fecha de inicio y fecha de fin.
11. El Contratista deberá garantizar la instalación y puesta en operación, de igual manera los servicios de instalación deben ser realizados por personal idóneo y capacitado. El contratista garantizará que el personal requerido tenga conocimiento en los trabajos realizados en la solución a implementar con una experiencia certificada del proyecto sin generar costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali.
12. Se debe confirmar con los usuarios el estado inicial y final de la comunicación.
13. Los ajustes y reparaciones se harán conforme a sanas prácticas técnicas y con los equipos adecuados.
14. La instalación de los dispositivos que integran el Sistema de radiocomunicaciones debe ser coordinada con las personas designadas por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali.
15. Definir dentro de su planta de personal y/ o colaboradores, un coordinador general que tenga comunicación directa con el supervisor del contrato para la definición y acuerdo de las actividades.
16. El Contratista tomará todas las previsiones para que no se presenten daños ni Interrupciones a los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad en

su central de radio, por razón de los trabajos que se adelanten. En los puntos obligados en que se requiera hacer cortes o desconexiones y se prevea suspensiones de servicio, el Contratista fijará las fechas en que se realizará dichas maniobras, y dará aviso por escrito.

17. El Contratista deberá suministrar todos los manuales técnicos y de operación de los componentes de los bienes, productos y servicios adquiridos en idioma castellano.
18. El contratista deberá elaborar y entregar un informe de actividades en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.
19. Abstenerse de comunicar, divulgar, aportar y utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio.
20. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los contratos celebrados con su personal no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre dicho personal y el Distrito de Santiago de Cali.
21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato.
22. Dar cumplimiento al Manual de Imagen establecido por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el caso de requerirse.
23. Responder por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato.
24. Evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al Contratista o llamarlo en garantía.

25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta del Contratista, documento último que hacen parte integral del contrato.

10.8. Obligaciones generales del contratista:

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: El Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARIA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD le reembolse cualquier

clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

Puesto que el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 se aforo, en CUATRO BILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.600.680.358.538) MONEDA CORRIENTE, por lo tanto la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV, conforme el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de $1.000.000.000 M/CTE.; ahora bien acorde con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el 10% de la menor cuantía es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Habiéndose establecido el presupuesto oficial para la presente contratación en CIEN MILLONES PESOS M/CTE. ($100.000.000), incluido IVA; se escogerá el contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable a toda contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De conformidad con la justificación de la necesidad del servicio que se requiere contratar, para la reactivación y legalización de todo el Sistema de radiocomunicaciones en la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, a continuación, se describen las actividades y aspectos técnicos que deberá cumplir el contratista:

1. Prestar el servicio de comunicación continua a través de seis canales, mediante tres pares de frecuencias licenciadas debidamente autorizadas por el MINTIC de Rx-Tx, con un cubrimiento del área metropolitana de Cali; con dos repetidores ubicados en cerros aledaños a la ciudad de Santiago de Cali (Como son Tres Cruces o Pico de Águila).
2. Alquiler de un espacio en una caseta, en el cerro Pico de Águila o Tres Cruces cercano al área metropolitana de la ciudad; que cuenta con todos los servicios de electricidad, con respaldo de planta eléctrica, aire acondicionado, segura, con sistemas de puesta a tierra y para rayo, en donde se instalará los repetidores que permitirán las comunicaciones de la zona sur.
3. Mano de obra para la reprogramación de los radios y programación y ajuste de los repetidores.
4. Mantenimiento y soporte técnico de los radios existentes y relacionados al inicio del contrato, que comprende: UN (1) mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato y todos los mantenimientos correctivos en laboratorio de TODA LA RED DE RADIO COMUNICACIONES, donde se evalúan los siguientes aspectos:

   a) Condiciones generales de operación.
   b) Sistema de alimentación.
   c) Sistema de antena.
   d) Condiciones de enlace.
   e) Limpieza y ajuste de parámetros.

<u>OBSERVACIONES</u>

1. El reciclado de las baterías y equipos periféricos se debe hacer de acuerdo a la establecido en la “Guía de manejo Socio-ambiental para la disposición de residuos en el Municipio” expedida por el DAGMA.
2. El laboratorio donde se debe realizar el diagnóstico y reparación de los radios debe contar con las certificaciones para realizar reparaciones de la tecnología digital DMR (Radio Móvil Digital), debe contar con personal capacitado, equipos y herramienta adecuados,

con mínimo dos (2) monitores de servicios IFR certificados recientemente en calibración. Debe ser un laboratorio certificado por Motorola. El tiempo de respuesta para el diagnóstico y reparación de los radios no puede ser mayor a 24 horas una vez ingresen en él.

3. Debe disponer de una central o contact center para atención de soporte técnico continúo a través de radio operador.

12.2. Personal mínimo requerido

Las hojas de vida y soporte del personal vinculado al contrato serán verificadas por el supervisor una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas como criterio habilitante. Una vez se cumpla este aspecto, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista y se podrá, previa verificación de los requisitos de ejecución, dar inicio a la ejecución.

El proyecto deberá contar con el siguiente personal o equipo de trabajo:

- Un (1) ingeniero para implementación del proyecto, que deberá ser profesional en ingeniería de sistemas, o ingeniería electrónica, telemática, telecomunicaciones o eléctrica, especializado en redes de comunicación y certificación MOTOTRBO Warriors de Motorola, con experiencia certificada dentro de los últimos 10 años en al menos 3 contratos con objeto contractual referido a implementación y uso de sistemas DRM: Motorola, Hytera, Kenwood y/oTetra.

- Un mínimo de tres (3) técnicos o tecnólogos (electrónico, sistemas, telemática, eléctrico, telecomunicaciones), dos (2) de ellos deben contar con certificación nivel tres Motorola y certificar su experiencia en al menos 2 contratos dentro de los últimos 5 años con objeto contractual referido al objeto del proyecto.

Los profesionales en ingeniería que presente el oferente deben estar matriculados o inscritos en el consejo profesional nacional de ingeniería – COPNIA.

Si la certificación de experiencia de algún miembro del equipo de trabajo la expide el mismo oferente, debe anexar copia del contrato suscrito entre él y el miembro del equipo de trabajo, en virtud del cual se realizaron los trabajos certificados. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asume todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

Además, el personal anterior debe presentar certificación que lo acredite capacitado en seguridad industrial y certificación para trabajo en alturas.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

NOTA: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista como criterio habilitante.

b. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

d. El contratista es responsable de verificar que los profesionales y personal propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al

proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

12.3. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO.

a. Para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados; su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato o Nombre del proyecto
- Nombre del profesional
- Función desempeñada
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto

e. b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021 establece que las disposiciones contenidas en dicha norma se aplicarán a procedimientos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición, la presente convocatoria SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES, en consecuencia, las MIPYMES interesadas en que esta convocatoria se limite deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No 2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 2 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Pacto de transparencia. (Anexo No. 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

e) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado

de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

f) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o

contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario – RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de responsabilidad fiscal

El proponente persona natural o o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. **Certificado de antecedentes disciplinarios.**

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

j) Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo No. 5)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral , aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) **Garantía de seriedad de la oferta.**

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3

AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

j) Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA – Anexo No. 7

Los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Anexo No. 7

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El proponente deberá contar con la acreditación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas si ostenta la calidad de MIPYME; y de dos (2) contratos ejecutados y terminados y cuyo objeto contractual sea igual o similar al aquí ofertado, con entidades públicas o privadas y que el valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. SI NO OSTENTA LA CALIDAD DE MIPYME, cuya sumatoria en ambos casos sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso, con un objeto similar o igual al objeto de contratación del presente proceso.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo 7- Experiencia Habilitante

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.

2. Nombre del contratista.

3. Objeto del contrato.

4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.

5. Lugar de ejecución.

6. Fecha de inicio del contrato.

7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad

9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el organismo

tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA – ANEXO No 4

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 4 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

13.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA- PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO OTORGADA POR MINTIC.

Se deberá allegar con la propuesta como requisito técnico habilitante el permiso otorgado por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Ver el literal B) del numeral 13.2 del ítem 13 de este estudio previo.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

En caso de empate, el Organismo deberá aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos publicada en los estudios del sector y que hace parte integral del proceso. (Ver anexo – estudios del sector).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Riesgos	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las	5	Por la duración del contrato y tres años más

indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015	obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados.	20	Por la duración del contrato y seis meses más.

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

No aplica.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Despacho, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El Supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

El supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del secretario de Movilidad. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 6) Elaborar y firmar el acta de iniciación dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. 7) Notificar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad la ejecución de los subcontratos si los hubiere. 8) Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. 9) Estudiar las sugerencias y consultas del contratista y pasar las observaciones al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad. 10) Ejercer el control total 11) Justificar las actas de modificación si las hubiere. 12) Dar aviso a la Secretaría de Movilidad por escrito en caso de que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. 13) Elaborar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. 14) Verificar que los recursos financieros otorgado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad sean invertidos según sus fines. 15) Constatar que la póliza de garantía de los contratos se encuentra aprobada o que el contrato se encuentra firmado y debidamente legalizado. 16) Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con algunas de las obligaciones contractuales. 17) Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

"… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de octubre de 2022.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre
Cargo

Rol Técnico

Nombre
Cargo

Rol Jurídico

<table>
<tr><td rowspan="3">
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="3">SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS

(SISTEDA, SGC y MECI)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.18.P02.F 01</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>2</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>26/mar/2</td></tr>
</table>

Nombre
Cargo

Proyectó: Equipo estructurador
Revisó: Andrés Fernando Gironza- Gestor de Compras
Aprobó: Javier Arias Cerón- jefe Unidad de Apoyo a la Gestión